233 AÑOS – FUNDACIÓN DE YBYTYMÍ - 1.783/2.016
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: muniybytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YBYTYMI Y EL SEÑOR CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTÍN PARA EL ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA CALLES URBANAS Y RURALES.

En la Ciudad de Ybytymi, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos dieciséis, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte el Señor el **ING. CASIMIRO NÉSTOR GONZÁLEZ MORENO**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 497.395 y El Secretario General **EDGAR RUBEN NOTARIO LOPEZ** , paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.046.189 , domiciliados para este acto en Avda. Pedro Melo de Portugal esq. M.R. Alonso de esta ciudad, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, el Señor Carlos María Giménez Florentín, con Cédula de Identidad N° 4.264.414 propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e individualmente **LA PARTE**, a objeto de celebrar el presente contrato para el **ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CALLES URBANAS Y RURALES** , que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES** en relación al **ASEO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS CALLES URBANAS Y RURALES**, que será realizado por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son:

1. Contrato;
2. Los Anexo I,II,III, y especificaciones Técnicas del presente Llamado;
3. La Oferta y demás documentos presentados por el Adjudicatario.
4. Resolución de Adjudicación I.M. Nº 71/2016 de fecha 18/03/16.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Secretario General
Municipalidad de Ybytymi

Ing. Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal
Ybytymí

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

1. El Monto del Contrato asciende a, impuestos incluidos, **Gs. 99.000.000** (noventa y nueve millones), suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2016.-
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 306.339.

CLAUSULA CUARTA: PROGRAMA DE ENTREGA

El cronograma de Entrega empezará a partir de la recepción de cada Orden de Servicio emitido por parte de la CONTRATANTE, que saldrá de acuerdo a la necesidad en forma mensual.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme a la Oferta del PROVEEDOR, la lista de precios unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de ítem adjudicado:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA CALLES URBANAS Y RURALES	Meses	11.000.000	9	99.000.000
TOTAL					99.000.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de Servicios se realizará conforme a las especificaciones técnicas correspondientes al llamado, y se presentarán sobre la base de las Ordenes de Servicios emitidos por la convocantes y deberán ser respaldas con notas de remisión del PROVEEDOR y firmadas por el representante de la Convocante.

Consorcio Jimenez & Hijos
Obras Civiles
RUC: 4.264.145-2
Itá - Paraguay

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán hechos en guaraníes por LA CONTRATANTE de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en forma mensual contra presentación de la Factura Contado por el total de acuerdo al servicio realizado indicado en la Orden correspondiente.

Secretario General
Municipalidad de Ybytymi

Ing. C. Gonzáles Moreno
Intendente Municipal
Ybytymi

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR emitirá dentro de los 10 días siguientes de la firma el Contrato una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma de Declaración Jurada por el 5% del monto de ofertado. Y tendrá la misma validez del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del Contrato:

a. Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si el PROVEEDOR atrase la entrega de los bienes pactados por más de 10(diez) días sin motivo considerado válido por la CONTRATANTE.
c. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la extinción del CONTRATO.

a. Vencimiento del Plazo
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.

Consultora Gimenez & Hijos
Obras Civiles
RUC: 4.264.[illegible]6-2
Itá - Paraguay

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá

Secretario General
Municipalidad de Ybytymi

Ing. Néstor González Moreno
Intendente Municipal
Ybytymi

conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Consultora Gimenez & Hijos Obras Civiles

Carlos María Giménez Florentín
CONSULTORA GIMÉNEZ E HIJOS
CONTRATISTA

Edgar Rubén Notario López
Secretario General

Ing. Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal